



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1996

Palmira, Valle del Cauca, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2007-00075-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Causante:	Gonzalo Marmolejo Libreros

Devuelto el presente proceso por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad que había sido remitido para que hiciera parte del proceso de Concordato adelantado por el demandado GONZALO MARMOLEJO LIBREROS, este despacho judicial a efectos de continuar con su trámite y al amparo del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, ordena requerir a la parte actora para que realice las gestiones tendientes a lograr la notificación del demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., para lo cual se le concede el termino de 30 días so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el proceso por el término establecido en la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

852d4962ad036e461d8142e33a938c04411ac6ac9769c503b1383c8c937c9a1a

Documento generado en 14/10/2021 10:52:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**